

SCHULZE PARTNER, S. L.*Declaración de insolvencia*

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 68/06, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Mirna Parlatoni Tortosa, contra Schulze Partner, S. L., y Tomás Schulze, se ha dictado con fecha 22-10-07 auto por el que se declara al ejecutado Schulze Partner, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 8.447,94 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Cartagena, 28 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.—75.320.

SETELSAT, S. L.*Declaración de insolvencia*

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla,

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución 32/07, dimanante del Asunto Social número 383/06, que se tramita ante este Juzgado a instancias de don Manuel Amodeo López, contra Setelsat, Sociedad Limitada, en la que con fecha 3 de diciembre de 2007, se ha dictado Auto de insolvencia por el que se declara a la ejecutada Setelsat, S. L., con CIF número B-41.633.009, en situación de insolvencia por importe de 7.450,3 euros de principal más la cantidad de 1.490,06 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Sevilla, 3 de diciembre de 2007.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.—75.535.

SICONET INGENIEROS, S. A.**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)****GRUPO ÁLAMO SISTEMAS
DE INFORMACIÓN, S. A.****Sociedad unipersonal
SICONET****SISTEMES I CONSULTORÍA, S. A.****Sociedad unipersonal
SICO NETWORK SOLUTIONS, S. L.****Sociedad unipersonal
NEGOCIOS INTERACTIVOS****VIRTUALES, S. L.
Sociedad unipersonal****ÁLAMO
SISTEMAS INTEGRALES, S. L.****(Sociedades absorbidas)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el 28 de noviembre de 2007 los respectivos Socios únicos de Siconet Ingenieros, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal) (en adelante «Sociedad absorbente») y de Grupo Álamo Sistemas de Información, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal), Siconet Sistemas i Consultoría, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal), Sico Network Solutions, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal), Negocios Interactivos Virtuales, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal), y la Junta General de Socios de Álamo Sistemas Integrales, Sociedad Limitada (en adelante «Sociedades absorbidas»), después de aprobar tanto el Balance de Fusión como el Proyecto de Fusión, acordaron la fusión entre la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas, mediante

la absorción de Grupo Álamo Sistemas de Información, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal), Siconet Sistemas i Consultoría, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal), Sico Network Solutions, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal), Negocios Interactivos Virtuales, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal), y Álamo Sistemas Integrales, Sociedad Limitada por Siconet Ingenieros, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal), con disolución sin liquidación de las Sociedades absorbidas y transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de las Sociedades absorbidas sin que, conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, se produzca variación alguna en la cifra de capital social de Siconet Ingenieros, Sociedad Anónima, como sociedad absorbente, al ser todas las Sociedades absorbidas, directa o indirectamente, filiales íntegramente participadas por Siconet Ingenieros, Sociedad Anónima. El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme al Proyecto de fusión redactado y suscrito por los administradores de la Sociedad absorbente y de las Sociedades absorbidas, habiendo sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 7 de noviembre de 2007 y en el Registro Mercantil de Barcelona el 8 de noviembre de 2007, y habiéndose practicado las correspondientes notas marginales en ambos Registros.

Como consecuencia de la operación que motiva este anuncio, no se han producido ningún tipo de modificaciones estatutarias ni cambios en los Administradores de la Sociedad absorbente. Debido a que resulta de aplicación a la operación que motiva este anuncio el régimen simplificado recogido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no se ampliará el capital en la Sociedad absorbente ni se efectuará ningún canje de acciones, por lo que no es preciso establecer relación de canje alguna ni fijar el procedimiento de canje de acciones.

Las operaciones de las Sociedades absorbidas, se entenderán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad absorbente, a partir del 31 de diciembre de 2007 salvo si la escritura de fusión resultase inscrita con anterioridad a esa fecha, en cuyo caso las operaciones de las Sociedades absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad absorbente a partir de la fecha de inscripción de la fusión.

A tenor de lo previsto en el apartado e) del artículo 235 de la ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que no se otorgarán en la Sociedad absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión. Asimismo, se hace constar que no existen en las Sociedades absorbidas titulares de acciones privilegiadas ni de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en la Sociedad absorbente.

No se atribuirá ningún tipo de ventaja en la Sociedad absorbente a favor de los administradores de ninguna de las sociedades participantes en la fusión. Asimismo, por tratarse de una fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas, conforme al artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, al no ser necesaria la intervención de expertos independientes, tampoco se atribuirán ventajas a ningún experto independiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas o socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social. Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de noviembre de 2007.—El Secretario no miembro de los Consejos de Administración de Siconet Ingenieros, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal), Grupo Álamo Sistemas de Información, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal), Siconet Sistemas i Consultoría, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal), Sico Network Solutions, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal), Negocios Interactivos Virtuales, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal), y Álamo Sistemas Integrales, Sociedad Limitada, Alberto Manzanares Secades.—75.624. y 3.^a 19-12-2007

SISTRAMA SOLAR, S. L.*Anuncio pérdida certificación*

Don Francisco Lobato Prieto, como interesado de la certificación n.º 7126013, expedida por el Registro Mercantil Central, con fecha 10 de mayo de 2007, hace constar la pérdida de la misma, a los efectos de expedición de un duplicado.

Cualquier persona que pueda resultar perjudicada puede formular escrito de oposición ante el Registrador Mercantil Central. Príncipe de Vergara, 94. 28006 Madrid, en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual, sin oposición, se procederá a extender duplicado.

Madrid, 18 de diciembre de 2007.—76.963.

**SOBRINOS DE MANUEL CÁMARA,
SOCIEDAD ANÓNIMA****(Sociedad absorbente)****SOCIEDAD AUXILIAR DEL PUERTO
DE PASAJES, SOCIEDAD ANÓNIMA****Sociedad unipersonal****(Sociedad absorbida)**

Se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de «Sobrinos de Manuel Cámara, Sociedad Anónima», y el Accionista único de «Sociedad Auxiliar del Puerto de Pasajes, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, adoptaron en fecha 11 de diciembre de 2007 los respectivos acuerdos y decisiones de fusión por absorción, en virtud de los cuales «Sobrinos de Manuel Cámara, Sociedad Anónima», absorbe a «Sociedad Auxiliar del Puerto de Pasajes, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la citada operación de fusión de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados así como de los balances de fusión de las sociedades participantes. Asimismo, los acreedores podrán oponerse a los acuerdos de fusión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio, en los términos previstos legalmente.

Rentería (Guipúzcoa), 11 de diciembre de 2007.—Miguel Urteaga Gumbre, representante persona física de «Arcelormittal Olaberria, Sociedad Limitada», Presidente del Consejo de Administración de «Sobrinos de Manuel Cámara, Sociedad Anónima», y de «Sociedad Auxiliar del Puerto de Pasajes, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—76.311. y 3.^a 19-12-2007

**SOCIEDAD
PATRIMONIAL VICER, S. L.****(En liquidación)****(Sociedad cedente)****DON ERNESTO CASTRO MERINO****(Cesionario)***Corrección de errores*

En el anuncio publicado el día 16 de noviembre de 2007 en el Borme número 220, por error, donde dice: «... Por medio del presente, se comunica que la Junta general extraordinaria de la compañía, en su reunión del día 12 de junio de 2007,» debe decir «Por medio del presente, se comunica que la Junta general extraordinaria de la compañía, en su reunión del día 27 de junio de 2007, y donde se decía: «en ejecución del acuerdo de Junta general extraordinaria del 12 de junio de 2007 que